

C. 128588

4-2586

22

R
2070



Impuesto de Consumos

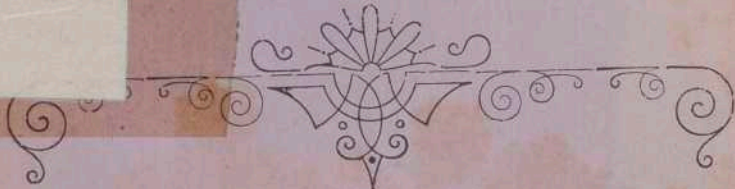
INFORME al proyecto de sustitución PARCIAL

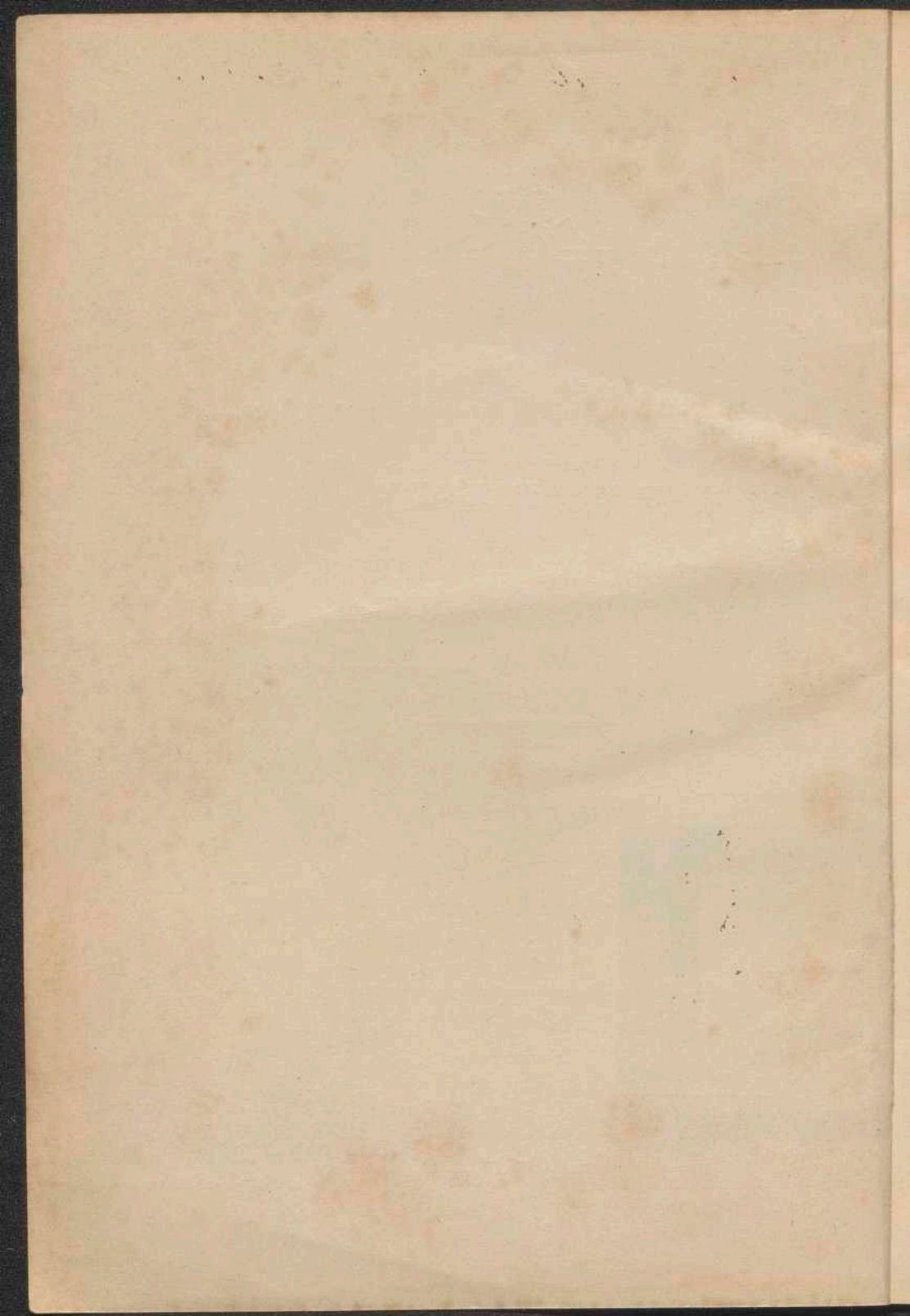
MARO.-1909



R
2070

Tipografía de Miguel Pasamar





C. 128888

Donativo de D. Amós Galvader.

Impuesto de Consumos

R
2070

INFORME

al proyecto de supresión y sustitución

parcial del impuesto de consumos

PRESENTADO AL

Ayuntamiento

por los almacenistas

de coloniales de esta plaza.



R. 23.817

Impresio de Consuinos

ESTADO DE

al proyecto de supresion y sustitucion

parcial del impuesto de consuinos

PRESENTADO AL

Excmo. Sr. Presidente

por los almacanistas

de colonias de esta plaza.



Por el Miguel L. L. L.



Impuesto de Consumos.



Informe de la Comisión



Encargada la Comisión que suscribe de estudiar é informar el proyecto de supresión y sustitución parcial del impuesto de consumos formulado por D. Félix Martínez Lacuesta, que los comerciantes de coloniales de esta plaza, haciéndolo suyo, acompañan á la instancia que se presentó en sesión del día 26 de mayo último, con la súplica de que, pres-tándole la imparcial y reflexiva atención que por su trascendencia merece, se digne implantarlo íntegro ó mejorado con la rapidez posible, pasa á desempeñar su cometido, siguiendo el mismo orden que el autor, en las observaciones que ha de hacer á los seis capítulos que contiene la memoria.

1.º Limitación del problema.

Contiene el proyecto detalles tan importantes, que la Comisión los admite, porque los ve sancionados por la realidad. «Cuando el impuesto, dice, es prudente y equitativo y reúne condiciones de adaptación

al medio en que se desarrolla, obra de manera tan extensa, tan difusa, y tan disimulada, que consigue llegar á todos los ciudadanos y les causa menos dolor que cualquier cuota directa.» Estas condiciones reúne el impuesto de consumos y tan equitativo es, que el que mucho consume mucho paga, el que poco consume poco paga, y habrá vecino que no haga consumo de una especie ó de varias de la tarifa, y por esa ó esas especies nada paga.

Reconoce más adelante el autor la dificultad verdaderamente grande, de sustituir por medios más ó menos directos el cobro indirecto de 166648,14 pesetas, «que nadie expresamente paga y que suavemente se recaudan, y cualquier innovación de régimen contributivo que no se funde en necesidad realmente sentida, y en examen madurado, pudiera ser perturbadora y de graves consecuencias para la hacienda municipal.» La expresión que el autor subraya, «que nadie expresamente paga», dice cuanto puede decirse en favor de un impuesto por muchos calificado de odioso. Y á la verdad, que no se ha inventado medio más suave de recaudar ni dé menos partidas fallidas; á buen seguro que si la recaudación de las contribuciones directas pudiera hacerse al igual que los consumos, no se incautaría la Hacienda de tantas fincas por falta de pago de la contribución. ¿Hay arbitrio local más económico que el servicio de aguas á domicilio? Y sin embargo, cuando se eleva un poco la cuota sobre la ordinaria, por acusar el contador mayor consumo, se producen reclamaciones por diversas causas que tienden á aminorar el importe del recibo. Pues si esto sucede

con un arbitrio tan barato y de comodidad, que debe producir más de lo que produce, ¿cuántas reclamaciones no habría si se llegase á utilizar los medios directos que se indican en el proyecto y de cuya justicia nos ocuparemos más adelante!

Pero, ¿es que esta innovación de régimen contributivo se funda en necesidad realmente sentida? Entendemos que no, porque la paralización de la vida local, la disminución de ventas en el comercio harense, no es de hoy, data de la pérdida de la viña, fuente principal de riqueza de la comarca, de la cual viven el comercio y la industria, las artes y los oficios, pues produciendo dinero la vid, se desparrama y extiende y á todos los rincones llega; seca esta principal fuente de riqueza, se han paralizado los negocios, que es de suponer volverán á su desarrollo cuando venga la producción de la vid americana. Así pues, diremos que esta paralización que juzgamos transitoria, existía en años que el comercio llevaba en arriendo las rentas de consumos llamadas del comercio, y después por medio de concierto, y con un régimen completamente libre para las ventas no han podido levantar á la población al grado de prosperidad que antes tenía, lo que prueba que no estriba todo en la libertad del comercio de coloniales, sino en la crisis que atraviesa la región, en que haya más ó menos dinero circulante el cual lo han de dar las buenas cosechas en vinos y cereales, principales cultivos de aquella. Por eso, la agricultura es tan digna de protección como el comercio, por ser base primordial de riqueza, de la que todos se nutren.

Opina más adelante el autor del proyecto, *que*

sobre ser innecesaria la sustitución total del impuesto, sería temeraria por difícil y acaso antieconómica por su resultado, con cuya opinión no estamos conformes, porque si innecesaria juzga la sustitución total, no vemos el fundamento de limitarla á las especies del comercio, como no sea la merma de la libertad que les impone el reglamento. Más simpática hubiera sido su causa, si el comercio, sin exclusivismo de intereses, hubiera propuesto la sustitución de aquellas especies de más primera necesidad, como el jabón, el aceite, las carnes y el carbón, pero limitarlo sólo á las que son objeto de su comercio, comprendiendo los vinos generosos, en los que entran entre otros el jerez, moscatel, vinos rancio y blanco y champagne, que sólo el pudiente consume; los licores y aguardientes de principal consumo en sociedades, cafés y botillerías, sin constituir su consumo una primera necesidad, que sólo la satisface el que puede; del mismo modo que las conservas, no vemos en ello otra mira que obtener la libertad del comercio para ellos solos, como si otras rentas que dan más dinero y con más silencio no fueran tan dignas de disfrutar la libertad que el comercio de coloniales pide para sí.

No menos digno de atender es también el consumo sobre la cebada, mirando por el labrador pequeño, para quien es un verdadero sacrificio el pago de la especie para el sustento del ganado que tiene para las labores del campo, y, ¿qué diremos de los pobres carboneros qué, pisando nieve, vienen de lejos á vender cargas de carbón dejando en la localidad el producto de la venta en alimento? Y ¿no son tam-

bién dignas de atender las verduleras, que tienen puesto fijo en la calle del Peso, y resistiendo los rigores del invierno y verano, sin más protección que un quitasol, pagan pacientemente sus diez céntimos diarios, que al cabo del año suman 36'50 pesetas? Compárense las comodidades del comercio en sus varias formas y se verá que no son menos dignos de protección los pequeños que los grandes.

Si temeraria sería la sustitución total, no ha de ser menos la parcial proyectada, porque para hallar la compensación precisa, según el proyecto, remover al contribuyente de varios lados y no serían pocas las partidas fallidas que resultarían, disminuyendo el cálculo hecho.

2.º Necesidad de resolverlo.

Se encarece la importancia que de antiguo tiene el comercio de coloniales, debido principalmente á la libertad que ha tenido, facilitando pequeñas ventas «sin esperas, sin repesos, sin guía, sin ruta impuesta, sin tiempo marcado y sin que nadie fiscalizara su negocio ni limitara su libertad», y acerca de tan importante cuestión, reproducimos la manifestación de un vecino de un pueblo cercano.

Decía éste, ocupándose de tal punto que trata la Memoria, que si un individuo no puede comprar 25 kilogramos de una especie, pueden reunirse varios para sacar esta cantidad, sin que sea molestia el que se les conduzca del comercio á la Alhóndiga, puesto que la molestia está en venir á Haro de otro pueblo, que el que menos dista 5 kilómetros, para la

compra de mercancías, la que hacen confiados en la buena fe del comerciante, sin que se les ocurra puede darse el caso de que, sin intención alguna, haya error en el peso, tanto en favor como en contra, por cuya circunstancia ve con simpatía que las mercancías se repesen en la Alhóndiga, donde se subsanan las equivocaciones sin tener necesidad el comprador de acudir al comercio, que no deja de ser algún tanto violento, si se tiene en cuenta que la amistad ó el no pagar la mercancía en el acto, quita la libertad hasta de comprobar los pesos

De esta manera se explicaba el forastero, con otras consideraciones acerca del contrabando á que se presta en los pueblos limítrofes esta venta libre de especies en pequeña escala.

Dice después, que la aplicación del reglamento desde primero de año ha producido perniciosos efectos, disminuyendo bruscamente las ventas con la menor concurrencia de forasteros, lo cual no es exacto, porque el reglamento no se ha aplicado desde primero de enero, sino desde mediados de mayo, y en tan pocos días no han podido notarse tales efectos. En el cuatrimestre pasado han disfrutado para las ventas casi de igual libertad que antes, pues se les concedían los 11,50 kilogramos, 8 litros para los líquidos y 6 kilogramos para las conservas, y ha sido el movimiento comercial, á juzgar por las extracciones, tan importante como en el año anterior, y aun hoy día no se nota la baja en la venta, pues si hay algo menor número de extracciones, son más importantes en peso de mercancías.

Además ha de tenerse en cuenta que los conciertos, favorables para el comercio, puesto que podía hacer ventas con entera libertad, se han abandonado por la imposibilidad de entenderse en el reparto los ocho comerciantes; tan es así, que uno de ellos estuvo eliminado en el año anterior por no aceptar la cantidad repartida, y se ha venido al reglamento á *petición de los interesados*, por no tener ya otro medio que ensayar, y aun se les previno con insistencia, que hicieran todo lo posible por no llegar al régimen reglamentario, porque sus preceptos son duros y habían de dolerse de su aplicación; no obstante lo cual, dijeron que no había otro remedio, por imposibilidad de entenderse ellos mismos; así que no pueden quejarse de la actual situación por ellos creada.

Un padre no hubiese hecho por su hijo más que el Ayuntamiento por el comercio hasta el último momento, hasta que la disminución incomprensible de sus rentas le han obligado á ello, y si ahora se arrepienten de lo que han pedido, habrá que convenir en que han obrado con ligereza, mientras que el Ayuntamiento, con calma, seriedad y con conocimiento de la materia, les aconsejaba el procedimiento anterior, pues la libertad comercial por que tanto claman, y que han disfrutado y no han querido ó no han sabido conservar, bien vale los tipos del estado número 1 del proyecto, consignados á conciencia, porque entiende que su importe total deben producir las ventas del comercio.

Ahora que se estaba en camino de saber la verdadera producción de estas rentas, viene el proyecto á dificultarlo. No parece sino que hay verdadero

interés en que el Ayuntamiento no sepa nunca lo que puedan dar de sí estas especies como se conoce al detalle lo que producen las demás de consumos. Sólo con éste conocimiento exacto, es como pueden llevarse cifras verdaderas al presupuesto, sin temor á que se califiquen punto menos que caprichosas, pues á tanto equivale el afirmar que en vez de recaudar 37.500 pesetas del estado número 1, sólo se recaudarán 23.070 del estado número 2. De lo erróneo de este estado, ya nos ocuparemos al hacerlo del capítulo 3.º de la memoria.

Se afirma como indiscutible la necesidad de resolver el problema de desgravar las especies comerciales, planteado por los hechos, con lo cual la Comisión no está conforme, porque sólo tiende á beneficiar á una clase, la del comercio de coloniales.

Pídase la sustitución del jabón principalmente, especie necesitada para la higiene y aseo de las familias, que sólo por esta circunstancia no debiera figurar en la tarifa de consumos; pídase también para el aceite, para el carbón, y si fuese posible hacerla extensiva también á las carnes, artículos más necesarios al pobre, pero no de las demás rentas del comercio, que, como ya hemos dicho, son más bien para el pudiente.

Una excepción hay, y es las legumbres, pero tienen tan pequeño impuesto los 100 kilogramos (40 céntimos) que la supresión no produciría beneficio alguno al pobre; por eso no nos fijamos en ella.

3.º Ingreso municipal del impuesto.

El Ayuntamiento consignó en el presupuesto vi-

gente como ingreso por impuesto de consumos sobre las especies á cuya desgravación tiende el proyecto, la suma de 37.500 pesetas según detalla el estado número 1, y atribuye el autor la bajada iniciada en el primer cuatrimestre, en gran parte á error de cálculo presupuesto, según pretende demostrar en el estudio que contiene este capítulo.

Pero esto se refuta victoriosamente con números, mil veces más elocuentes que las palabras.

En 23.070'27 pesetas se fijó el producto total de los aceites, jabón, aguardientes, conservas, arroz y garbanzos y legumbres.

Debemos suponer, mientras los hechos no nos impongan una demostración concluyente, que su rendimiento tiene que ser mayor, y debemos suponerlo apoyándonos en las siguientes consideraciones:

1.^a Al confeccionar el presupuesto para 1905, primer año de administración directa de las rentas, se fijó á cada uno el promedio de lo que rendían en las subastas más un tanto por ciento para gasto de oficina y vigilancia. Cuando se liquidó dicho presupuesto—como cuando se liquidaron los siguientes—se vió que el resultado no sólo desvanecía los recelos de los más desconfiados, pero aun sobrepujaba los deseos de los más exigentes.

El vino y las carnes, con el matadero, que tenían en el primer año una consignación de 120.800 pesetas, produjeron 130.181'70. Las especies del comercio estaban concertadas. A haberse administrado por el Ayuntamiento cabe imaginar que habrían ido á la par que aquellas si es que no constituían una excepción

inexplicable. Y si en las demás rentas se acertó ¿qué razón hay para no acertar en las del comercio?

Véase como no fué el capricho, según parece desprenderse de gratuitas afirmaciones, sino la prudencia, la que aconsejó al Ayuntamiento en la fijación de las consignaciones.

2.^a El Estado fija como término medio del consumo por año y por habitante, los tipos siguientes: vino, 75 litros; carnes lanares, vacunas y cabrias, 8 kilos; carnes de cerda, 4 kilos; pescados y conservas, 3'50 kilos; aceites, 10 kilos; jabón, 4 kilos; arroz y garbanzos, 12 kilos; las demás legumbres, 45 kilos.

Sírvanos de punto de partida una población de 7.700 habitantes y veremos:

Carnes vacunas, 7.700 habitantes, á 8 kilos, 61.600 kilos, á 14 cts. 8.624 ptas.

Idem de cerda, á 4 kilos, 30.800 kilos, á 18 5.544.

Vino, á 75 litros, 577.500 litros, á 6'25, 36.093'75.

Que suman, 50.261'75 ptas.

Estas mismas rentas suelen producir por término medio:

Carnes vacunas, 23.000; id. de cerda, 20.000; vino, 72.000; total, 115.000.

Es decir, que las especies que no son del comercio producen mucho más que lo que supone la ley.

Si la lógica no es una ficción, en las rentas del comercio, debe observarse el mismo fenómeno.

Veamos lo que á esas especies corresponde con arreglo á la misma ley.

Aguardiente, 7.700 habitantes, á 3 litros, 23.100 litros, á 35 por 100, 8.085 ptas.

Aceites, á 10 kilos, 77.000 kilos, á 18 cts. 13.860.

Jabón, á 4 kilos, 30.800 kilos, á 14 cts. 4.312.

Arroz y garbanzos, á 12 kilos, 93.600 kilos, á 2'24, 2.069'76.

Legumbres, á 45 kilos, 346.500 kilos, á 0'40 1.386.

Conservas, á 3'50 kilos, 26.950 kilos, á 10, 2.695.

Que hacen un total; de 32.407'76. ptas.

No tenemos cifras de comparación. Concertadas hasta ahora, no sabemos nadie lo que estas especies son susceptibles de adeudar.

Si nos atenemos al cálculo del Estado, podremos decir: el vino, las carnes, los pescados, etcétera, dan el doble y bastante más que el doble en la práctica; si los aceites, el jabón, los aguardientes, etcétera, no nos engañan, deben dar también, por lo menos, el doble, ó sea, sesenta y cuatro mil y pico de pesetas. Pero, aun estableciendo esa diferencia que en manera alguna sabemos explicarnos, entre unas y otras especies; aun creyendo que ese exceso de producción, afectando á *todos* los artículos que no son del comercio, no alcanza á *ninguno* de los que éste explota; aun admitiendo que el Estado, puesta su vista en este pueblo, haya establecido una línea divisoria entre unas y otras especies, y haya acertado en unas y se haya equivocado en otras, aun aceptando, sin aumento ninguno el cálculo de la ley, siempre tendremos

que la suma de 32.407'76 pesetas es mayor que la que se consigna en la memoria.

3.ª Los que hemos intervenido en las muchas conferencias que los señores comerciantes han celebrado en repetidas ocasiones, unas veces para pactar conciertos, otras para reclamar concesiones y, á ratos, para formular quejas, hemos podido observar que la falta de inteligencia entre ellas y el Municipio, consistía en la creencia por los comerciantes, de que los tipos figurados en el presupuesto, eran demasiado elevados. El Ayuntamiento no ha negado esto nunca, aunque siempre explicó, satisfactoriamente, la razón de tales consignaciones, cuya exactitud, aunque lo intentó, nunca logró comprobar.

Pues bien, al preguntar á los interesados lo que en su concepto, puede producir cada una de las especies, contestaron; que los aceites y el jabón, en rigor, no estaban mal, acaso algo exagerados los tipos; que el arroz, garbanzos y legumbres, están bien, y las conservas deben dar más.

En cuanto á los aguardientes, todos estaban conformes en que su producto no pasará de dos ó tres mil pesetas. Ateniéndonos á estas noticias, rebajaremos á los aceites 1.500 pesetas, (no pedían tanto), otras 1.000 al jabón (creemos que es bastante), dejemos el arroz, garbanzos, legumbres y conservas en en las cantidades presupuestas (aunque pagan más), y, adjudicando á los aguardientes el resultado que les corresponde por el del primer cuatrimestre (2.177 pesetas, con el aforo), suponiendo que en los siguientes no mejore la recaudación, y que se haya satisfecho el impuesto religiosamente, y tendremos:

	<u>Pesetas</u>
Por aceites.	15.500
» jabón.	5.500
» arroz, garbanzos y legumbres.	2.500
» conservas.	1.500
» aguardientes.	6 531
En junto.	<u>31.531</u>

Esta operación, que no puede ser sospechosa, puesto que la hacen los señores almacenistas, da también, un producto superior al que se supone en el estado número 2. Y no estaría demás el advertir que, cuando se pactó el primer concierto, los comerciantes sancionaron, sin objeción alguna, las consignaciones de todas y cada una de las especies.

Con absoluta imparcialidad creemos que el cálculo puede hacerse por una de las tres formas indicadas; de ninguna manera por el resultado de la recaudación en el primer cuatrimestre, que es el fundamento del proyecto de sustitución, porque esto equivaldría á darle vueltas y más vueltas á un tema que, piadosamente, hay que relegar al olvido.

4.^o Su sustitución.

Esta es la mayor dificultad del problema, y con serlo no merece tal nombre, dice el autor del proyecto.

Estudiada tan importante cuestión, no puede la Comisión estar conforme con los medios propuestos para la sustitución. La libertad que desean ocho comerciantes, obliga á traer en continuo movimiento á todos los contribuyentes de Haro, de tres modos distintos.

Se comprendería que tan trascendental como peligrosa reforma, se impusiera abordando de lleno el problema de sustitución total del impuesto, pero que 30.000 pesetas del comercio pretendan variar los moldes de una recaudación regular, por otra deficiente, difícil é inequitativa, no es justo. ¿Hay medio más sencillo para alcanzar la libertad que desea el comercio, que el concierto gremial, hecho bajo la base de un reparto proporcional á las ventas que cada uno realiza anualmente? Este es el único medio, que, como ya se ha dicho anteriormente, conviene al comercio y que no ha debido abandonar.

Vamos á ocuparnos de las varias formas de la sustitución.

Arbitrio de introducción.

Entiende la Comisión que este arbitrio sería más equitativo si no se fijara un tanto por bulto, por la desigualdad entre uno pequeño y otro grande, uno de poco valor y otro de mucho.

Estaría más acertado una tarifa por pesos, fraccionada de uno á cien kilogramos, ó por otra también fraccionada, del valor de las especies. Pero aparte la forma, vamos al fondo del arbitrio. Según éste, el comercio de ultramarinos dará 4.000 pesetas, por ser el principal introductor de especies gravadas.

Los demás comerciantes en especies desgravadas también han de contribuir al arbitrio. ¿Será mucho fijar á éstos el pago entre todos de 500 pesetas? Pues aceptándolo como bueno, puesto que alguna cantidad hay que fijarles, y no creemos exagerado

entren 5.000 bultos al año, quedan para los ocho comerciantes 3.500 pesetas.

Esto contrasta con el ofrecimiento más generoso que hicieron á principio de año, al pretender sustituir el impuesto de las rentas llamadas del comercio por un reparto vecinal.

En documento firmado por siete comerciantes, puesto que entonces no contaban con el señor Valdés, se comprometían á dar voluntariamente 7.000 pesetas en junto, aparte de lo que correspondiese á cada uno en el reparto. Ahora no hay nada voluntario, esas 7.000 pesetas se quedan en 3.500, por virtud del arbitrio, es decir, 3.500 menos (sin contar las que pudiera dar el señor Valdés) que lo que en un principio ofrecieron ¿Qué puede deducirse de este cambio? Que los comerciantes desean conseguir la libertad de balde, comprándosela el resto de los contribuyentes.

Además, y para que nada falte, los comerciantes que no pueden entenderse entre sí, para concertarse con el Ayuntamiento, sin embargo, se concertarán para el pago del arbitrio; es decir, puesta siempre la mira en que nadie les fiscalice ni sepa la verdad de los bultos que introducen.

Arbitrio de fomento comercial.

El estado número 4 del proyecto, divide á los comerciantes comprendidos en la matrícula, en tres grupos. A los del 1.º se les fija un 25 por 100 sobre la cuota. No resulta equitativo que en este tanto por ciento se comprendan los matriculados con cuotas de

64 pesetas, abajo, porque su pequeña industria no guarda relación con el arbitrio. ¿Qué mayor desarrollo comercial van á conseguir con la desgravación las tiendas de comestibles por menor, tabernas, abacerías, bodegones, cafés económicos, tiendas de aceite y vinagre y correleras? Mayor que éstos, han de tenerlo otras industrias que figuran en los grupos 2.º y 3.º Puestos en la equidad, no es justo que figuren en el grupo 3.º con un 5 por 100 las industrias más utilitarias, no siendo argumento que sean matrículas muy altas y menos beneficiadas por la reforma, pues tal distribución equivale á tanto como á eliminar del pago al rico y cargarlo al medianero.

El Estado, al fijar las cuotas de la matrícula, no lo hace por capricho, sino teniendo en cuenta los beneficios ó utilidad que puede reportar la industria, y así, á un erizador de vinos le fija 1.300 pesetas de cuota, mientras que á una tienda de venta de vinos le fija 64. ¿Es justo ni equitativo que aquél contribuya con el 5 y éste con el 25? ¿No puede pagar, invirtiendo los términos, mejor aquél que éste el 25 por 100? Y las fábricas de electricidad, ¿por qué tienen tan elevada cuota? Pues racionalmente pensando, será por ser más lucrativas, y sin embargo parece que á la verdadera utilidad se la exime poco menos del arbitrio. Si la sustitución se hiciera por reparto vecinal, ¿no contribuirían todos con arreglo á lo que pagan? Ciértamente que sí, y entonces el más rico pagaría más, el pudiente menos, y el pobre nada, por no haber para éste base contributiva.

Desde luego el reparto sería más equitativo; lo malo es lo difícil de la recaudación y las partidas fa-

llidas Por estos inconvenientes, son contados los pueblos que lo utilizan.

En cuanto á la totalidad que se supone por este arbitrio, seguramente disminuirá bastante, por ser muchos los que contribuyen por varios conceptos, y según el proyecto, habría de rebajárseles la mitad de las cuotas menores.

Arbitrio sobre la propiedad urbana

No vemos la razón de que la desgravación llegue á ser un beneficio para esta propiedad. Pudiera admitirse si la desgravación fuese total, por el posible abaratamiento de los artículos de consumo; y decimos posible, porque pudiera ocurrir lo mismo que con el pan, que si algún beneficio resulta con su desgravación, será para el intermediario, no para el consumidor, como la práctica ha demostrado. Aparte del pequeño error del número de casas, pues si bien figuran en el censo 994, sólo son 981 los que contribuyen, y de estas hay que rebajar bastantes que han desaparecido por ruina, incendios y expropiaciones, no cree la Comisión justo llegar á este medio, porque vendrá con él el aumento en los alquileres, yendo á parar la carga, de rechazo, al que se pretende proteger.

La propiedad urbana está hoy muy cargada, y no admitiría un recargo más. Hay fincas improductivas, otras con un líquido imponible elevado, y otras que con frecuencia están desalquiladas. Tampoco resulta equitativo que, el que tiene muchas casas no contribuya con más de cien pesetas, pues se dará el caso

de que un propietario con cuatro ó cinco casas se aproxime á cien pesetas, y otro con diez ó más no pase de esa cantidad. Vemos también, como en la industria, la desigualdad que se hace entre vecinos ricos y pudientes.

Como consideración general que hace la Comisión respecto á la industria y á la propiedad urbana, dice que entra en los planes del ministro de Hacienda el suprimir los recargos que sobre ellas pesan, que tuvieron razón de ser para liquidar los gastos de las guerras coloniales; pero que hoy, ya liquidados, deben desaparecer para que vengan á la normalidad de las cuotas, reconociendo que ambas están muy recargadas. Un 42 por 100 tiene la industria, y un 25 que se propone hacen un 67 sobre la cuota, que constituye un gravámen considerable.

Gastos de administración.

Con evidente error está consignado el estado número 7 del proyecto, que demuestra desconocimiento de los trabajos que son objeto de la administración, y por ello podemos decir que son cifras caprichosas, sin fundamento sólido.

En efecto; para comprobar lo dicho, expondre mos los trabajos objeto de la Administración.

Existe un talonario único para consumos, que se extiende correlativamente para los que pagan derechos por cualquiera especie de la tarifa. Otro igual hay para el pago de los arbitrios. El talón de los comerciantes es el que menos trabajo emplea, porque se les extiende por quincenas, uno á cada uno de los

ocho comerciantes, y durando un talonario de cien hojas tres días, pasan por consiguiente varios sin que el nombre de los comerciantes figure en ellos; luego no hay razón justificada para atribuir al comercio el principal trabajo de oficina. Ciertamente es que las cuentas corrientes llevan su tiempo, pero aún suprimidas éstas, no justifica la baja del personal de oficina, por los trabajos restantes.

Se lleva un libro general, en que se anota todo lo que dan las puertas; de éste pasa á los respectivos talonarios, según que sean de consumos ó arbitrios. En consumos existen los talonarios siguientes: de venta de sal, de salida de vinos, de salida de ganados, de salida de granos y legumbres, de toma de muestras á la introducción de los vinos, de peso de carnes de cerda, un libro de aforos de cosecheros de vinos y taberneros, otro para las cuentas corrientes de cosecheros de granos y otro para la cuenta corriente de venta de la sal.

Para los arbitrios se utilizan los talonarios siguientes: de derechos de matadero, de mercado de pescados frescos, de las operaciones del peso real, de cobro en puertas de los arbitrios que se perciben en céntimos por talones numerados correlativamente al respaldo, de cobranza del servicio de aguas, un libro para la cuenta corriente de los talones de puertas, otro para la cuenta de introducción de pescados frescos, y por último, un libro de caja.

Todos los talonarios son dobles, y algunos triples.

Además de hacer todos los cobros, se forma una relación diaria por consumos y otra por arbitrios,

copiando los respectivos talonarios, las que, con el total importe, pasan á la Depositaria y Contaduría, en cuya oficina se rectifican y se hace la distribución por especies.

Este es todo el trabajo de la administración, cuya más pequeña parte corresponde al comercio, y no obstante, el autor del proyecto no tiene inconveniente en cortar por lo sano, sin tener en cuenta que el trabajo que pretende suprimir del comercio lo *cuadruplica* con el nuevo é ímprobo trabajo que supone la cobranza de los arbitrios sobre las contribuciones industrial y urbana, que tendría que hacerse mensualmente, puesto que mensualmente tiene el Ayuntamiento que satisfacer sus obligaciones que figura la Contaduría en la distribución de fondos.

No queremos emplear también, como argumento, la consideración de que el personal de hoy es, poco más ó menos, el mismo que cuando las rentas estaban concertadas, porque, realmente la vigilancia aunque parezca extraño, se hacía necesaria en el interior de la ciudad, pero, en cambio, la parte que en los gastos se asigna á las rentas del comercio, aun contando con su diversidad y con la relación entre esta plaza y los pueblos que concurren á este mercado, es, á nuestro entender, muy excesiva.

La suma de 9.340 pesetas, casi la mitad de la plantilla, no puede en estricta justicia asignarse á unas especies que, entre todas, no alcanzan la quinta parte de los ingresos por consumos y arbitrios. Declarar que se puede economizar esa cantidad, es reconocer implícitamente que necesitan mayor cuidado porque ofrecen más peligro.

Por último, reconocemos que hay muchos Municipios donde se llega á administrar mejor, pero re-
tamos á cualquiera á que nos demuestre que se ha-
ce en ninguna parte con más economía.

5.º *Aspecto legal.*

Es cierto que conforme al artículo 11 del regla-
mento de consumos de 11 de Octubre de 1898, puede
solicitar-se del gobierno la exclusión de la tarifa, de
las especies cuya desgravación se pretende, pero tal
concesión, ha de entenderse sin perjuicio de los cu-
pos del Tesoro, es decir, que el Ayuntamiento ten-
dría que satisfacer á la Hacienda no obstante la su-
presión 9656'17 pesetas, cantidad que será en lo su-
cesivo una carga sin compensación.

El arbitrio de introducción de bultos bajo el epí-
grafe de carros de transporte en el interior de las
poblaciones, si bien tiene cabida en la regla 2.ª del ar-
tículo 137 de la ley municipal, tendría que ser objeto
de estudio para corregir en lo posible la ficción legal
que supone la denominación con la esencia del arbi-
trio, pues como ha de figurar en el presupuesto con
su tarifa, conviene la debida claridad para que haya
medio legal de poder exigirlo de aquel que pudiera
negarse al pago.

Lo mismo decimos respecto al arbitrio sobre la
propiedad urbana bajo el epígrafe de alcantarillado,
porque siendo difícil conseguir la contormidad de
todos los propietarios, no habría medio legal de obli-
gar al pago al que se negare, partiendo de la base
de que tal arbitrio con el nombre de alcantarillado,

supone un gravamen sobre un servicio que no tienen todas las calles, ni por consiguiente todos los edificios.

El arbitrio de fomento industrial ya reconoce el autor que ofrece más dificultades. En efecto, no tiene cabida en el artículo 137 de la ley municipal y sería igualmente necesario obtener la completa conformidad de todos los contribuyentes por industria.

Estos procedimientos cobratorios sin fuerza de obligar, son muy escabrosos para el Ayuntamiento, que lleva siempre la de perder, pues tiene que *suplicar* al contribuyente que le pague, y si no lo hace en el primer mes ó trimestre ó cuando se disponga el cobro, sienta ya un mal precedente, además de dificultar el cobro la acumulación de recibos,

El Ayuntamiento, por buenos deseos que tenga de llegar á la supresión parcial de especies de consumos, no puede estar á merced de cuando el contribuyente quiera pagar, es preciso llegar á la supresión utilizando medios legales para poder obligar al pago de los arbitrios, todo lo que no sea así, es atentar ó mejor dicho no defender los intereses municipales que se verían disminuídos desde la primera cobranza, sin que fuera bastante á impedirlo el *empleo de procedimientos indirectos de coacción*, como, sin conocimiento de la realidad, parece preconizarse en la memoria.

6.º Balance.

Desvirtuadas las cifras de los estados números 2 y 7 del proyecto, en los razonamientos de los capítulos anteriores en los cuales funda el balance, sólo

haremos ligeras consideraciones, para manifestar que el sistema en vigor reúne la fácil y suave percepción del impuesto sin riesgo alguno; que al comercio de coloniales conviene el concierto gremial para la libertad de ventas, sin trabas administrativas; y que si quiere librarse de verdad al pobre de parte de la carga que sufre, la sustitución no debe ser de las rentas del comercio, sino de las que ya hemos citado anteriormente, que son: el jabón, necesario en toda casa para la limpieza, base de la higiene; el aceite, las carnes y el carbón, para ver si es posible que pueda conseguirlas á precios más económicos, pues las restantes especies del comercio son más bien para la clase pudiente.

Pero este buen deseo de la Comisión para suprimir el impuesto en las especies indicadas, se estrella ante la imposibilidad de sustituirlas por otros medios dentro de la actual ley municipal.

Tal vez, el proyecto de régimen local contenga otros recursos que sean bastantes á la sustitución, puesto que se dice concede mayor autonomía á los Municipios en la creación de arbitrios; de todos modos, como se anuncia será ley este año, puede esperarse á su publicación, para conocerla, y ver si permite llegar á la supresión de las principales especies.

Resumiendo: Creemos haber demostrado que la base en que se apoya el proyecto, es decir, la producción de las especies, no es la verdadera, y que los medios que se proponen para la sustitución son poco viables, por lo cual sospechamos que no va á poder realizarse, pero su publicación ha servido para romper la indiferencia de los vecinos, poco habitua-

dos á preocuparse de una cuestión de tanta trascendencia para los pueblos como su vida económica, y aunque sólo fuera por ésto, el autor merecería sinceros y entusiastas plácemes, y nosotros, amantes de este olvidado pueblo y celosos de sus intereses, que allá donde vemos una iniciativa que pueda ser beneficiosa, donde encontramos una intención que puede ser útil, aportamos nuestro modesto concurso que, si no es fuerza que empuja, es aplauso que estimula y alienta, se lo tributamos leal y honradamente.

El señor Martínez Lacuesta, hombre estudioso, competente y activo, podrá no haber acertado en esta ocasión; acaso por tratarse de un asunto de suma dificultad, donde se estrellarían las inteligencias más claras y las voluntades más firmes, pero ha sabido mostrar con su estudio un propósito noble y un loable esfuerzo. ¡Lástima grande que la solución siga siendo una incógnita!

Y conste, que nosotros abrigamos el convencimiento de que este difícilísimo problema (no el de la sustitución, el de la libertad comercial) tiene una solución muy fácil. Lo que hay, es que se necesita una buena voluntad por parte de todos.

Con lo expuesto, la Comisión cree haber cumplido su cometido, que somete á la consideración del Ayuntamiento, para que resuelva lo que estime más acertado.

Haro á 8 de Junio de 1909.—**Juan P. Huerta.**—
Juan García Gato.—**Angel G. Arceo.**—**Fermín Bañares.**

Presentado el precedente informe en sesión de ayer, fué aprobado, acordando se imprima para conocimiento del vecindario.

Haro 10 de Junio de 1909.

El Alcalde interino,
Juan P. Huerta.

El Secretario,
Fermin Bañares.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
JAN 10 1968
JAN 10 1968
JAN 10 1968



